Expediente: **3627/11**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- C/ NOACAM S.A. Y OTRO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **14/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27223363496 - PROVINCIA DE TUCUMAN (D.G.C.), -ACTOR
90000000000 - ROBLES, JOSE HUMBERTO-DEMANDADO
20102198256 - GARCIA BIAGOSCH, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - NOACAM S.A., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3627/11

H108013025221

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- c/ NOACAM S.A. Y OTRO s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°3627/11 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (V.S.S.)

San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2026.-

SENTENCIA N°

AUTOS Y VISTOS: El pedido de regulación de honorarios definitivos solicitado por la letrada PAOLA FATIMA SALIM BROVIA en los presentes autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- c/ NOACAM S.A. Y OTRO s/ EJECUCION FISCAL" y

CONSIDERANDO:

Atento a las constancias de autos y estando firme la sentencia de Trance y Remate de 12/06/25 que hace lugar a la pretensión incoada por PROVINCIA DE TUCUMAN –D.G.C.- en contra de NOACAM S.A., corresponde en este acto proceder al cálculo de los emolumentos de los profesionales intervinientes en el proceso.

BASE: A los efectos de regular los emolumentos, se tomara la **BASE REGULATORIA** que asciende a **PESOS UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.046.616,59)** al **11/09/25.** aprobada por sentencia del 26-12-25; reduciendo el referido monto en un 30% (atento a que se opuso excepciones, Art.63 ley 5480), resulta la suma de **$732.631,61** a los fines de los cálculos regulatorios.

Merituando la labor desempeñada por la peticionante, quien actuó en representación de la actora, corresponde calcular sus honorarios por el proceso principal, no así por por el Incidente de Nulidad

(resuelto éste a favor de la demandada por Sentencia de la Ecxma. Cámara del fuero, Sala lll en 04/11/21).

Conforme al resultado del proceso y advirtiendo que no obstante la atribución de porcentajes establecidos en art 38 de Ley 5480 se arribaría a una suma inferior al mínimo legal atento al monto exiguo de la base regulatoria, corresponde regular en concepto de emolumentos profesionales a favor de la apoderada de la actora el valor de una consulta escrita más un 55% por el doble carácter en que actuó. Resulta la suma de **$ 961.000** ($ 620.000 + 55% [$ 341.000]) por su labor en el proceso principal.

Por lo expuesto en los puntos que anteceden,

RESUELVO

PRIMERO: REGULAR honorarios a favor de la letrada **PAOLA FATIMA SALIM BROVIA** en la suma de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL ($ 961.000)** por su actuación profesional en la primera etapa del proceso principal (art.44 Ley 5480). Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores conforme lo previsto por ley 6059.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 13/02/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.